

Recivieren algunas personas por vezinos della sean obliga-  
 das a tomar y fomen dello fianças y seguridad bas-  
 tante para que estarian y residiran en la dha ciudad  
 como vezinos della el tiempo que con firme y de-  
 se non obligados a residir donde no que pagarian a sume  
 y a quien en su nombre lo gouiere de a ver todos  
 los mrs y derechos que gouiere de xado de pagar  
 dello de cada dia que fueren receuidos por vezis  
 hasta el oia que se oia de hacer la dha vezin-  
 dad antes y al dho tiempo que son obligados  
 y residir como sino gouieran sido vezinos della so-  
 pena que sino tomaren la dicha seguridad y fian-  
 ças bastantes pagaran la dha y justicia y regidores  
 que recibieren los tales vezinos lo que ellos oia  
 de pagar y por esta nra sentencia asi lo pronun-  
 ciamos y mandamos sin costas franco de alma  
 y diez franco de la alguna licencia de villa licen-  
 cia de alonso de paz la qual dicha sena fue pronun-  
 ciada por los dichos mros contadores mayores q en ella  
 firmaron sus nombres en la dha villa de vallid  
 a nueve dias del mes de julio de este presente año  
 de la data de esta nra carta y fue notificada al dho  
 nro fiscal y a los procuradores de las dhas partes  
 y por ninguna dellas fue suplicado y agora tristan  
 caluete en nombre del concejo justicia y regim<sup>o</sup>  
 de la dha ciudad de murcia nos suplico y pedio para que